



RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N°

IDENTIFICACION DEL DEUDOR TRIBUTARIO:

Nombre o Razón Social:

Documento de Identidad: DNI

/RUC

Domicilio Fiscal:

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.

La presente se emite por los tributos y períodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado al / / , luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria de % conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante: Conforme a la inspección ocular realizada al predio, se ha determinado el valúo que le corresponde, según el documento anexo.

Declaración Jurada:

Ubicación del predio:

Uso del predio:

Tributo	Año	Base Imponible		Tramo de Autoavaluo	Alicuota	Impuesto Anual			Reajuste (2)	Intereses (3)	TOTAL (1+2+3)
		Verificado	Declarado			Verificado	Declarado	Diferencia (1)			
Impuesto Predial				Hasta 15 IUT Mas de 15 a 60 UIT Mas de 60 UIT							
TOTAL DEUDA S/.											

UIT : Año - S/.

(1) Tributo Omitido

(2) Factores de Reajustes: Cuota

(3) TIM Aplicada: Cuota

Base Legal:

Artículos 33°, 76°, 77° y 104° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias.

Artículos 8° y sgts. del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias.

Ordenanza N° que aprueba TIM.

AVISOS:

Si a la recepción de esta, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos, rogamos no prestar atención a la presente.

Cualquier consulta adicional, esperamos a Ud. en Malecón Ferreyros 376 Ancón o al Teléfono 552-2046 Anexo 26, en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hrs.

En caso de no conformidad, podrá efectuar reclamo en el plazo de 20 días hábiles de notificada la presente, debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil (nombre, firma y número de registro) y acreditando la cancelación de su totalidad, salvo sea evidente la improcedencia, conforme a los dispositivos vigentes.

Firma y sello de funcionario autorizado